

VISTOS:

El Informe N° D000011-2022-OSCE-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Informe N° D0000141-2022-OSCE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución N° 201-2021-OSCE/PRE, de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, por Resolución N° 024-2022-OSCE-PRE se autorizó la reducción del presupuesto institucional del Pliego 059 OSCE hasta por el importe de S/ 11 749 654 por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance;

Que, asimismo el inciso 3 del numeral 50.1 del citado artículo, señala que los saldos de balance constituyen recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Señala además que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos pueden incorporarse para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, publicado el 20 de enero de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas estableció los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; estableciéndose en el Anexo N° 1 del citado Decreto Supremo que el importe máximo para el Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE asciende a S/ 877 417;



Que, mediante Resolución N° 032-2022-OSCE-PRE se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos por FF 2 RDR, hasta por el importe de S/ 74 735, a fin de financiar la contratación complementaria de seguros patrimoniales y personales.

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante su documentos de Vistos, ha señalado que al cierre del Año Fiscal 2021 la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados muestra recursos financieros que no han sido utilizados y que constituyen saldos de balance, parte del cual será incorporado en el presupuesto institucional 2022 del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, para financiar la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 de 14 plazas CAS temporales de las Categorías Presupuestales de Acciones Centrales y APNOP, el pago de arbitrios correspondiente a los meses setiembre – diciembre 2022, la contratación de 02 servicios para la Dirección de Arbitraje para la actualización y mejora continua del banco de preguntas del procedimiento de inscripción al Registro Nacional de Árbitros y otras contrataciones en el marco del Plan de Continuidad Operativa del OSCE;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, corresponde expedir la Resolución de incorporación de mayores ingresos hasta por el importe de S/ 631 158 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) en el presupuesto del año 2022 por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que el Secretario General reemplazará interinamente al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en caso de impedimento o ausencia;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General (s); y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 631 158 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.9 Saldos de Balance

631,158

631,158

TOTAL INGRESOS**631,158****EGRESOS**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO : 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

UNIDAD EJECUTORA : 001 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

CATEGORIA PRESUPUESTAL : ACCIONES CENTRALES**PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto****484,238**

ACTIVIDAD : 5.000001 Planeamiento y Presupuesto

16,800

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

5. GASTOS CORRIENTES

16,800

2.3 Bienes y Servicios

16,800

ACTIVIDAD : 5.000002 Conducción y Orientación Superior

57,600

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

5. GASTOS CORRIENTES

57,600

2.3 Bienes y Servicios

57,600

ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa

287,938

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

5. GASTOS CORRIENTES

287,938

2.3 Bienes y Servicios

189,960

2.5 Otros Gastos

97,978

ACTIVIDAD : 5.000005 Gestión de Recursos Humanos

108,100

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

5. GASTOS CORRIENTES

108,100

2.3 Bienes y Servicios

108,100

ACTIVIDAD : 5.000007 Defensa Judicial del Estado

13,800

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

5. GASTOS CORRIENTES

13,800

2.3 Bienes y Servicios

13,800

CATEGORIA PRESUPUESTAL : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto****146,920**

ACTIVIDAD : 5.000566 Conciliación y Arbitraje

146,920

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

5. GASTOS CORRIENTES

146,920

2.3 Bienes y Servicios

146,920

TOTAL EGRESOS**631,158****Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Modernización solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 de artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Presidente Ejecutivo (i)